



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE OCTUBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7629

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024**



**ACUERDO DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE
EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los Ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que con fecha 5 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles" por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una fracción XXIX-Y al artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.

TERCERO. Que con fecha 18 de mayo de 2018, el Gobierno Federal publicó la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual establece los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

CUARTO. Que con fecha 15 de enero de 2019 se presentó a las entidades federativas el Programa Federal Hagámoslo Juntos 2019-2024, el cual establece los lineamientos estratégicos para elevar los niveles de competitividad y desarrollo económico en las regiones más vulnerables a través de la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

QUINTO. Que con fecha 18 de mayo de 2019, el Estado de Tabasco promulgó la Ley De Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, que permite el

seguimiento de la política de mejora regulatoria para el estado y los municipios. El cual contempla en su agenda común de Mejora Regulatoria en el Artículo 8 fracción III y VII, y 9, que la Coordinación, Instituciones, Trámites, y Sistema para Apertura Rápida de Empresas y Facilidad para hacer negocios son mecanismos indispensables para impulsar el crecimiento económico y la productividad de las Entidades Federativas del país, y por ende del Municipio.

SEXTO. Que con fecha 20 de mayo de 2019, la CONAMER publicó en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE), mismos que tienen por objeto establecer los estándares mínimos, formatos, procedimiento, indicadores, métricas y mecanismos para la operación y correcto funcionamiento del SARE y del PROSARE.

SÉPTIMO: Que con fecha 18 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual establece en el capítulo V, sección primera del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, un mecanismo que integre y consolide todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles (72 horas), a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada, la cual se denomina "SARE".

OCTAVO. Que en el Plan Municipal de Desarrollo de Jalpa de Méndez, Tabasco 2021-2024, se establece el eje rector "**Desarrollo Económico**" teniendo como objetivo el buscar mecanismos estratégicos a diversas alternativas de aprovechamiento para alcanzar el desarrollo rural de las diversas comunidades, asimismo para el logro y cumplimiento de este objetivo, se establecen las estrategias **3.1 Fortalecimiento de MIPyME's:** línea de acción 3.1.2 Agilizar y apoyar a los empresarios en los trámites ante las entidades gubernamentales y **3.2 Comercio Formal:** línea de acción 3.2.2 Crear condiciones favorables para el establecimiento de las empresas.

NOVENO. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2021-2024, es la construcción de un Municipio Vanguardista; que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que la economía municipal crezca de manera sostenida y que en ese sentido se estima muy importante promover las inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.

DÉCIMO. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas. Por lo que es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente

con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.

DÉCIMO PRIMERO. Que es factible diferenciar los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, relacionándolas en un catálogo de giros de bajo riesgo, los cuales pueden resolverse cumpliendo requisitos mínimos y dejar otros trámites o visitas de inspección para después de la apertura, como se define en el SARE federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, lo que permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará todos los trámites necesarios para aperturar un negocio de bajo riesgo.

Por lo expuesto, este Ayuntamiento tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y LIC. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIONES I, III Y LIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, HACEMOS CONSTAR QUE EN LA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE APROBÓ EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 001, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA, PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE EN EL MISMO SE MENCIONAN, QUE CONCLUYE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ACUERDO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba y autoriza que el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, implemente el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) para actividades de bajo riesgo definidas en el Catálogo de Giros SARE, la cual dependerá de la Dirección de Fomento Económico y Turismo a través de la Coordinación de Mejora Regulatoria; asimismo se aprueba y autoriza la modalidad de Certificado de apertura SARE, cuya resolución no debe ser mayor a tres días hábiles.

Segundo. Se aprueba que el procedimiento SARE para obtener el Certificado de apertura SARE, se implementará y gestionará en la misma ventanilla ubicada en el Módulo SARE, en las instalaciones del Centro Cultural Juvenil, con domicilio en plaza Hidalgo no. 1, Centro Histórico de Jalpa de Méndez, Tabasco, C.P. 86200.

Tercero. Se autoriza el Catálogo de Giros SARE, para actividades de bajo riesgo el cual incluye 442 giros de bajo riesgo para el establecimiento comercial SARE, el cual se publicará en la página de internet de esta autoridad municipal y se detalla en el manual de procedimientos SARE.

Cuarto. Se autoriza el Formato Único de Apertura, para realizar el trámite del Certificado de apertura SARE, el cual se deberá publicar en la página de internet de esta autoridad municipal y se detalla en el manual de procedimientos SARE.

Quinto. La gestión para la resolución de las solicitudes del Certificado de apertura SARE, se debe realizar en un máximo de dos visitas o interacciones del interesado con la autoridad y en la misma ventanilla.

Sexto. Se autoriza el Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas para obtener el Certificado de apertura SARE la cual describe los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se crea e implementa el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se denominará "Módulo SARE".

ARTÍCULO 2. El "Módulo SARE" tiene como objetivo gestionar los trámites de apertura de empresas necesarios para negocios cuya actividad económica sea de bajo riesgo y queden enlistadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio que se indican en el capítulo quinto de este acuerdo, bajo los siguientes criterios de resolución: máximo de tres días hábiles de resolución a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, en un solo lugar "Módulo SARE", en máximo dos interacciones o vistas del interesado y sin trámites ni inspecciones previas.

El "Módulo SARE" permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, funcionando como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO 3. La administración y dirección del "Módulo SARE" estará a cargo del responsable del Módulo SARE, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo y quien será responsable de establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias concurrentes de los siguientes trámites:

- Información al solicitante sobre el proceso del SARE para tramitar el Certificado de Funcionamiento para Establecimiento Comercial, Primera Etapa.
- Recepción de documentos para tramitar el Certificado de Funcionamiento para Establecimiento Comercial para negocios de bajo riesgo, Segunda Etapa.
- Resolución de Funcionamiento para Establecimiento Comercial, Tercera Etapa
- Entrega del Certificado de Funcionamiento para Establecimiento Comercial, Cuarta Etapa.

Lo anterior para la operación óptima del Programa de Apertura Rápida de Empresas.

ARTÍCULO 4. Se establece que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

ARTÍCULO 5. Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios de bajo riesgo, se deberá contar obligatoriamente con el Certificado de Funcionamiento SARE, la cual se tramitará ante el Módulo SARE. El Certificado de Funcionamiento tendrá vigencia de un año, debiéndose renovar anualmente.

ARTÍCULO 6. Se entiende por Certificado de Funcionamiento SARE, la autorización que se le otorga al particular por parte del Honorable Ayuntamiento para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios de bajo riesgo, cuyo giro se encuentre enlistado en el Catálogo de Bajo Riesgo SARE, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ARTÍCULO 7. Para efectos del presente acuerdo, es requisito contar con la Factibilidad de Uso de Suelo para tramitar el Certificado de Funcionamiento SARE, en caso de no tener la factibilidad, se podrá tramitar ante el Módulo SARE de manera simultánea a el Certificado.

ARTÍCULO 8. Se entiende por Factibilidad de Uso de Suelo, la certificación que se le otorga al particular o comercio por parte del Honorable Ayuntamiento, en la que se verifica que el uso o destino que se pretende dar al predio o bien inmueble es compatible con lo establecido en los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO 9. El "Módulo SARE" estará ubicado en el siguiente domicilio: en plaza Hidalgo no. 1, Centro Histórico de Jalpa de Méndez, Tabasco, C.P. 86200.

ARTÍCULO 10. El horario de servicio del "Módulo SARE", será de 08:00 a.m. a 15:00 horas, con recepción de solicitudes de 09:00 a.m. a 15:00 horas, de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el "artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, y demás que sean otorgados por el Ejecutivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO 11. Para el cumplimiento de su objeto, el "Módulo SARE" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, revisar, gestionar y entregar la resolución de las solicitudes de los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, que soliciten los interesados que quieran iniciar actividad económica de bajo riesgo y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo quinto del presente acuerdo, en un máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;
- II. Asesorar a los interesados en todo lo relacionado al procedimiento para obtener los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público conforme al presente acuerdo;
- III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que las interesadas reciban en tiempo y forma los resolutivos de los trámites necesarios para la apertura de empresas con actividades económicas de bajo riesgo público que lo soliciten;
- IV. Difundir en lugares visibles del mismo los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el "Módulo SARE", a través de medios de difusión idóneos como la página de Internet del municipio;
- V. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de empresas, establecidas en el capítulo quinto del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir;
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 12. Para efectos del artículo anterior, el responsable del "Módulo SARE" podrá llevar a cabo acciones tendientes a la reingeniería de procesos que permita la gestión de el Certificado de Funcionamiento o equivalente de manera rápida y expedita de forma presencial y en línea; para lo cual podrá apoyarse de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL MÓDULO SARE

ARTÍCULO 13. Para su correcta operación, el "Módulo SARE" Contará con un responsable del Módulo SARE, nombrado por el Presidente Municipal, el cual, para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO 14. El responsable del Módulo SARE, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la operación del "Módulo "SARE";
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, dando seguimiento a la gestión de los trámites en coordinación con las áreas y/o dependencias involucradas que interviene en el procedimiento, el cual deberá detallar en el Manual de Operación del "Módulo SARE" y forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;
- III. Someter al Cabildo los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento y operación del "Módulo SARE";
- IV. Establecer mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias involucradas o que son parte del SARE, para el envío/respuesta de documentación y/o requisitos establecidos.
- V. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del "Módulo SARE", en cumplimiento de la normatividad vigente;
- VI. Mantener actualizado el Catálogo de giros de bajo riesgo del "Módulo SARE";
- VII. Integrar el programa de trabajo del "Módulo SARE";
- VIII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de giros y los formatos para la apertura de empresas;
- IX. Proponer a su superior inmediato y al Honorable Cabildo para su aprobación, el proyecto de manual de operación con el procedimiento y formatos, así como el

Catálogo de giros de bajo riesgo, necesarios para cumplir con los objetivos del "Módulo SARE".

- X. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el "Módulo SARE";
- XI. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del "Módulo SARE", mismo que deberá proporcionar a los enlaces de mejora regulatoria federal y estatal;
- XII. Informar a los empresarios, el estado que guarda su solicitud;
- XIII. Impulsar y fomentar la capacitación a servidores públicos adscritos al "Módulo SARE", así como la actualización de reglamentación municipal en la materia;
- XIV. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del "Módulo SARE";
- XV. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
- XVI. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL CATÁLOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MODULO "SARE"

ARTÍCULO 15. Se aprueban los giros que estarán sujetos al procedimiento y requisitos autorizados por el presente acuerdo para el "Módulo SARE" del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, los cuales se enlistan en el manual de procedimientos SARE, mismo que se denomina "Catálogo Municipal de Giros de Bajo Riesgo".

CAPÍTULO SEXTO DE LOS REQUISITOS PARA EL CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO O EQUIVALENTE EN EL "MODULO SARE"

ARTÍCULO 16.- Para la apertura empresas de bajo riesgo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que los interesados deberán presentar al momento de iniciar el trámite:

1. Formato Único de Apertura Rápida (FUA) debidamente requisitado;
2. Copia de identificación oficial del solicitante;
3. Copia del documento que acredite legítimamente la propiedad o posesión del Inmueble (Escrituras o Contrato de Arrendamiento) y

4. Pago de derechos según lo dispuesto en La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
5. Comprobante de domicilio (Recibo de impuesto predial, recibo de teléfono, recibo de electricidad, etc.)
6. Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios (Expedida por la Jurisdicción Sanitaria)

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

7. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.
8. Copia de la identificación oficial del representante legal (Credencial INE, Pasaporte) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita.

ARTÍCULO 17. Para el pago de derecho por los trámites relacionados al "Módulo SARE", éstos se harán de acuerdo a lo que establece la Ley de Ingreso del estado de Tabasco y Municipios.

Se podrá implementar como mecanismo de coordinación con la Tesorería Municipal, el mecanismo idóneo para que el cobro de derechos a los interesados sea ágil y expedito en el espacio físico asignado para la operación del Módulo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL "MODULO SARE"

ARTÍCULO 18. De conformidad con el objetivo del "Módulo SARE", se establece que los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público se otorgarán en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Módulo SARE a que se refiere el capítulo octavo del presente acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OPERACIÓN DEL MODULO "SARE"

ARTÍCULO 19. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del "Módulo SARE", se autoriza el Manual de Operación del Módulo SARE, el cual contiene los criterios de resolución que se enuncian en el artículo

segundo del presente, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del "Módulo SARE", y que permiten la gestión de los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público en un solo lugar.

ARTÍCULO 20. Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar el Certificado de Funcionamiento es el Director de Fomento Económico y Turismo.

CAPÍTULO NOVENO DEL FORMATO ÚNICO PARA LA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (FUA) EN EL "MODULO SARE"

ARTÍCULO 21. Se establece como formato oficial para tramitar todos lo necesario para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público y sus requisitos, el Formato Único de Apertura Rápida (FUA), forma parte integral del manual de procedimientos SARE.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO EN EL MODULO "SARE"

ARTÍCULO 22. En caso de que el interesado no cuente con el requisito de Factibilidad de Uso de Suelo, se podrá tramitar a la par del Certificado de Funcionamiento con la misma solicitud, cubriendo el respectivo pago de derechos, debiendo resolver las dos en el mismo periodo máximo de tres días hábiles, como se describe en el manual de operación del Módulo SARE.

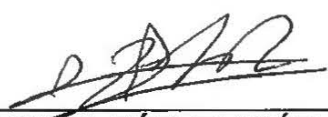
TRANSITORIO

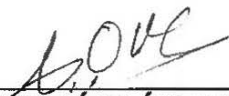
PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En un plazo no mayor de 45 días, contados a partir del inicio de la vigencia del presente decreto, deberá quedar instalado el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, expidiéndose el respectivo manual de operaciones y reglamento municipal.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.


**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.


**C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ**
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.


C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

2021-2024



No.- 7630



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN XI, Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el artículo 3 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los Ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 53 fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Constitución del Estado y demás normas legislativas aplicables, el Ayuntamiento deberá expedir disposiciones reglamentarias, en general, todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas en otras leyes.

TERCERO. Que con fecha 15 de enero de 2019 se presentó a las entidades federativas el Programa Federal Hagámoslo Juntos 2019-2024, el cual establece los lineamientos estratégicos para elevar los niveles de competitividad y desarrollo económico en las regiones más vulnerables a través de la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas como medio para el logro de dicho objetivo.

CUARTO. Que con fecha 20 de mayo de 2019, la CONAMER publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE), mismos que tienen por objeto establecer los estándares mínimos, formatos, procedimiento, indicadores, métricas y mecanismos para la operación y correcto funcionamiento del SARE y del PROSARE.

QUINTO. Por su parte, el Artículo 8 fracción III y VII, y 9 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de, contempla en su agenda común de Mejora Regulatoria que la Coordinación, Instituciones, Trámites, y el Sistema para Apertura Rápida de Empresas y Facilidad para hacer negocios, son mecanismos indispensables para impulsar el crecimiento económico y la productividad de las Entidades Federativas del país, y por ende del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEXTO. Que con fecha 18 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Jalpa de Méndez, el cual establece en el capítulo V, sección primera del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, un mecanismo que integre y consolide todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles (72 horas), a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada, la cual se denomina "SARE".

SÉPTIMO. Que en el Plan Municipal de Desarrollo de Jalpa de Méndez 2021-2024, se establece el eje rector "**Desarrollo Económico**", teniendo como objetivo el buscar mecanismos estratégicos a diversas alternativas de aprovechamiento para alcanzar el desarrollo rural de las diversas comunidades, asimismo para el logro y cumplimiento de este objetivo se establecen las estrategias **3.1 Fortalecimiento de MIPyME's**: línea de acción **3.1.2** Agilizar y apoyar a los empresarios en los trámites ante las entidades gubernamentales y **3.2 Comercio Formal**: línea de acción **3.2.2** Crear condiciones favorables para el establecimiento de las empresas, mismos que guían el actuar de la presente administración en vías del fomento económico municipal.

OCTAVO. Que para ello es necesario crear las condiciones legales, que brinden a los ciudadanos seguridad, sencillez y agilidad en los trámites de apertura de un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo para la sociedad y para el medio ambiente. Asimismo, la simplificación de los trámites asociados a la instalación, inicio y operación de empresas, la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta necesarios para establecer y operar una micro, pequeña y mediana empresa o negocio en el ámbito municipal, redundarán en la generación de menores costos para los ciudadanos.

NOVENO. Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) establecerá en forma permanente las condiciones para que los negocios o empresas se

establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.

DÉCIMO. Estas acciones permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del municipio, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar la competitividad.

Por lo manifestado con anterioridad, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y de aplicación en todo el territorio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y tiene por objeto normar las operaciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual podrá ser denominado por su acrónimo SARE.

ARTÍCULO 2. El SARE es el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que, en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que impliquen bajo riesgo para la salud y al medio ambiente, puedan obtener su Certificado de funcionamiento, e iniciar operaciones en un periodo máximo de 3 días hábiles y con tan solo 2 visitas al módulo para la gestión de los trámites.

El ámbito de aplicación del SARE corresponde al Presidente Municipal, al Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo a través de la Coordinación de Mejora Regulatoria, y demás áreas que intervengan en el proceso de apertura de empresas.

ARTÍCULO 3. El SARE será aplicable a los giros económicos establecidos en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, determinados para tal efecto en el Manual de Procedimientos para la Operación del SARE y en relación a los pagos de derechos aplicados a dichos giros, se estará a lo dispuesto en los capítulos V y VI, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio al Público del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ARTÍCULO 4. El Catálogo de Giros de Bajo Riesgo atenderá la clasificación de giros del Sistema de Clasificación Industrial para América del Norte (SCIAN), y se considerará como Giro mercantil de bajo riesgo o tipo "A", es decir, establecimientos que realizan actividades o prestan servicios que no constituyen un riesgo a la población;

ARTÍCULO 5. A fin de aumentar o disminuir el número de giros, el Catálogo deberá ser revisado por la Dirección de Fomento Económico y Turismo cada 6 meses. Para tal efecto y en caso de haber alguna modificación a dicho Catálogo, éste deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, el cual empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al "Catálogo de Giros de Bajo Riesgo SARE".

ARTÍCULO 6. La autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, o trámites adicionales para abrir una empresa cuya actividad esté definida como de bajo riesgo conforme lo establecido en el artículo anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL MÓDULO SARE

ARTÍCULO 7. El SARE será operado, instalado, funcionará y estará a cargo del titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, en su ausencia de este podrá firmar la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria o el encargado del módulo quien a su vez podrá delegar la responsabilidad y atribuciones a un funcionario que se denominará responsable del Módulo SARE; lo anterior no impide que el Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, pueda ejercer dichas atribuciones de forma directa.

ARTÍCULO 8. Son atribuciones del responsable del Módulo SARE:

- I. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de tramitar el Certificado de funcionamiento para establecimiento comercial a través del SARE;
- II. Establecer la jefatura de acciones con otras dependencias y entidades del Municipio relacionadas con la operación del SARE;
- III. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- IV. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de su operación;
- V. Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal o en su caso con el Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Jefatura con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE;
- VI. Establecer un sistema de registro, con el fin de llevar un control de cuantas empresas de bajo riesgo son aperturadas por el SARE y enviar la información de manera mensual a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al

correo electrónico indicadorsare@conamer.gob.mx y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) a indicadorsare.cemer@tabasco.gob.mx;

- VII. Mantener actualizado el Catálogo de giros de bajo riesgo del "Módulo SARE";
- VIII. Proponer a su superior inmediato y al Honorable Cabildo para su aprobación, el proyecto de manual de operación con el procedimiento y formatos, así como el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, necesarios para cumplir con los objetivos del "Módulo SARE";
- IX. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del "Módulo SARE"; y
- X. Las demás que les asigne su superior jerárquico y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 9. El responsable del Módulo SARE contará con recursos humanos adscritos a su área, así como las dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

Con el fin de otorgar agilidad a los trámites, el módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, tratándose de trámites involucrados en el SARE.

ARTÍCULO 10. El responsable del Módulo SARE deberá informar por escrito o vía electrónica a la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a la Unidad Municipal de Protección Civil, a la Jurisdicción Sanitaria en el municipio y a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, de manera inmediata sobre las anuencias otorgadas.

La inspección deberá realizarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha de expedición del Certificado para la apertura de establecimientos comerciales, de conformidad con los artículos 16 y 17 del presente Reglamento, así como lo establecido en el manual de operaciones del SARE.

En caso de que la micro, pequeña o mediana empresa no cumpla con los requisitos impuestos por la Dirección de Finanzas, Coordinación de Protección Civil, la Jurisdicción Sanitaria y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se les impondrá las sanciones establecidas por la legislación vigente para cada caso.

CAPÍTULO TERCERO DE LA OPERACIÓN DEL SARE

ARTÍCULO 11. El Módulo SARE contará con un Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual formará parte de este Reglamento y deberá establecer, cuando menos, lo siguiente:

- I. Dirección responsable;
- II. Nombre del trámite;
- III. Forma de presentar el trámite;
- IV. Ubicación de la oficina SARE;
- V. Horario de atención;
- VI. Plazo de respuesta del trámite;
- VII. Formato Único de Apertura (FUA);
- VIII. Integración de la oficina SARE;
- IX. Certificado de apertura para establecimiento comercial;
- X. Proceso de inspecciones;
- XI. Proceso de recaudación;
- XII. Proceso de operación; y
- XIII. Diagrama de flujo de operación.

ARTÍCULO 12. La documentación que el particular deberá entregar para obtener el Certificado de apertura para establecimiento comercial e iniciar operaciones, será establecida dentro del Manual de Procedimientos para la Operación del SARE.

ARTÍCULO 13. El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE, correrá con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

ARTÍCULO 14. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales es la Dependencia encargada de expedir la Licencia de Uso del Suelo, en los términos establecidos en el Bando de Policía y Gobierno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

La Licencia de Uso del Suelo que otorgue la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en términos del Reglamento y del manual de operaciones del

SARE, surtirá efectos únicamente en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas y no contará con alineamiento y número oficial.

ARTÍCULO 15. Son atribuciones de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, las siguientes:

- I. Verificar que el Uso del Suelo asignado al predio motivo de la solicitud permita el giro solicitado;
- II. Expedir y remitir al Módulo SARE, cuando procedan, las Licencias de Uso del Suelo, relativas al SARE en original y un duplicado, acompañada de la orden de pago correspondiente; así como el croquis de ubicación;
- III. En caso de no proceder la emisión de la Licencia de Uso del Suelo, elaborar y remitir al Módulo SARE, el informe de improcedencia, respectivo, debidamente fundado y motivado;
- IV. Capacitar constantemente al personal del Módulo SARE, respecto de las factibilidades de Uso del Suelo general; y
- V. Las demás que le correspondan en términos de la normatividad aplicable para la consecución de los fines del presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS INSPECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y JURISDICCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 16. Las siguientes medidas de seguridad son enunciativas más no limitativas y se consideran como condiciones mínimas para el funcionamiento de la empresa de bajo riesgo. La Unidad de Protección Civil de conformidad con los artículos 90 fracción V, y 91 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, realizará las respectivas inspecciones de vigilancia en los comercios solicitantes Certificado SARE. Es responsabilidad del establecimiento SARE observar estas medidas de seguridad durante el proceso de la inspección y durante todo el funcionamiento del establecimiento deben tener lo siguiente:

- I. Contar con un extintor de 4.5 kg para locales de hasta 50 m²; un extintor de 6 kg para locales de 51 a 80 m² (de polvo químico seco tipo ABC, con carga vigente y señalamiento, colocado a 1.50 metros de altura);
- II. Contar con señalamientos de protección civil, salidas de emergencia y rutas de evacuación. Locales que excedan de 35 m² deberán contar con al menos una salida de emergencia;
- III. Botiquín de primeros auxilios con al menos: gasas estériles 10 x 10, 1 bolsa chica de algodón plisado, carrete de tela adhesiva, 2 vendas elásticas de 10 y 5 cm, 1

frasco de isodine de 100 ml, agua oxigenada, merthiolate. El botiquín deberá estar instalado a una altura de 1.50 a 1.50 metros;

- IV. Iluminación y ventilación natural y/o artificial adecuada para la actividad a realizar. Todo el sistema eléctrico debe de estar oculto o en canal de PVC;
- V. En caso de que el establecimiento cuente con instalaciones de gas LP, deberán estar en tubo de cobre o coflex, pintadas con esmalte color amarillo, en caso de contar con cilindro se deberá instalar en un lugar ventilado y no a menos de 3.00 metros de contactos eléctricos;
- VI. Tener una guía de teléfonos de emergencias, cuerpos de rescate y auxilio; y
- VII. Derivado de las inspecciones y dependiendo del giro que se opere, se podrán fijar requerimientos específicos adicionales.

ARTÍCULO 17. Es facultad de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, fijar las medidas y lineamientos ambientales que deben de acatar los comercios solicitantes del Certificado SARE, así como vigilar el cumplimiento de los establecimientos con la Normatividad Oficial Mexicana de Protección Ambiental, de conformidad con los artículos 255, 261, 262 y 263 del Bando de Policía y Gobierno de Jalpa de Méndez, Tabasco.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 18. El personal que intervenga en el proceso de apertura rápida de empresas, deberá observar de manera eficiente y profesional el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Para el caso de la inobservancia del presente reglamento, el manual y demás normas que sean aplicables a la apertura rápida de empresas, se le dará vista a la Dirección de la Contraloría Municipal para que, en el ámbito de su competencia, proceda a la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores previstos en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 19. Para los actos de la autoridad del Director de Fomento Económico y Turismo y del Responsable del Módulo SARE, en el ejercicio de sus funciones, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición del recurso de revisión.

ARTÍCULO 20. Contra los actos y resoluciones de los titulares de la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal, exceptuando los casos que tengan tramitación especial en las

Leyes o Reglamentos Fiscales, procede el recurso de revisión ante el Director de Finanzas.

ARTÍCULO 21. El recurso se interpondrá dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del acto o resolución que se impugna y se interpondrá ante la autoridad que lo ordeno.

Los titulares de las dependencias anotaran en el expediente respectivo, la fecha en que se haya efectuado la notificación para comprobar que el recurso fue interpuesto dentro del término que señala este artículo.

ARTÍCULO 22. El escrito en que se interponga el recurso de revisión deberá contener:

- I.- Documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico;
- II.- Los hechos que constituyan el acto impugnado, y
- III.- Las pruebas que crea necesaria para acreditar los fundamentos de su petición.

ARTÍCULO 23. El Director de Fomento Económico y Turismo y/o Responsable del Módulo SARE, así como el Director de Finanzas en lo que respecta, deberá dictar resolución en relación con los recursos interpuestos, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que le hayan sido presentados o turnados, estudiando las pruebas ofrecidas por el recurrente y sus argumentos, fundando y motivando la resolución que dicte al respecto.

ARTÍCULO 24. Las demás autoridades que intervengan en el proceso SARE, y quienes expresamente no se le atribuyan más facultades que las otorgadas en sus respectivos reglamentos y el Bando de Policía y Gobierno de Jalpa de Méndez, Tabasco, deberán ajustarse a los respectivos procedimientos sancionatorios y medios de defensa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Para los efectos de la interpretación del presente ordenamiento, queda facultado el Titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, para resolver lo conducente.

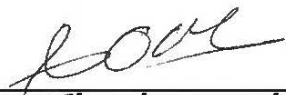
EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.



C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR.



C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.

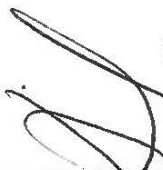


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.



C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.



C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No.- 7631



**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA:**

APOYO FUNERARIO (ATAÚD)

ANTECEDENTES

La necesidad económica y social, en la que se encuentran las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales son factores persistentes en toda la historia del municipio.

Desafortunadamente la pobreza es un fenómeno social que se reproduce con gran facilidad y se transmite de generación en generación, en aquellos casos en los que no existe una intervención específicamente dirigida a su combate. Esta situación requiere para su erradicación lección conjunta y simultánea de todos los niveles de gobierno.

En este contexto, se muestra evidencia para atender las situaciones relacionadas con los derechos humanos, pobreza, salud, empoderamiento y violencia. Así mismos los hogares que son dirigidos por mujeres, presentan características que sugieren una mayor vulnerabilidad, pobreza, escases de recursos y una relación demográfica desfavorable, pues contienen a más miembros dependientes dentro del núcleo familiar; derivado de esto, ante los diferentes problemas sociales surge la preocupación del gobierno municipal 2021-2024 en el cual ha emprendiendo una serie de acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas jalpanecas. Una de ellas es la de implementar programas de fortalecimiento a la economía familiar de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

OBJETIVO GENERAL

Que las familias del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tengan una vivienda digna y decorosa fomentando una mejor calidad de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar apoyos a las personas de las diferentes comunidades del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- Potenciar los efectos del programa mediante la entrega de otros apoyos que establezca el municipio para la población beneficiaria.
- Contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social.

JUSTIFICACIÓN

Debido al alza de los precios e inflación en que nos encontramos, así como a la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, busca promover el bienestar de sus habitantes a través de los programas sociales que se implementan.

METAS

Alcanzar los objetivos propuestos, y contribuir a la economía de los Jalpanecos mediante la aplicación de programas de apoyo social y económico en busca del desarrollo sustentable para nuestro municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en un marco de legalidad, justicia y transparencia.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8vo. Constitucional.
- II. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículos 65 Fracción XIII y 94 Fracción II y VI.
- III. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Objetivo 2.2 Disminuir los indicadores que determinan el número de familias que no tienen acceso a una vivienda digna mediante la implementación de esquemas de mejoramiento de las mismas. Estrategia 2.2 Vivienda Líneas de acción: 2.2.1; Estrategia 2.1: Atención a grupos vulnerables, Líneas de acción 2.1.4: Implementar acciones de apoyos económicos y/o en especies a estudiantes, personas con capacidades especiales, decesos y a personas de escasos recursos.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024**



**REGLA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "APOYO A LA ECONOMÍA
FAMILIAR (APOYO FUNERARIO "ATAÚD") 2021-2024" DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 30, 31, 47 fracción I, 51, 53 fracción XI, 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades asentadas en su territorio, de manera especial las comunidades con población indígena, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, en este caso el de los niveles básico, medio superior y superior; estableciendo un sistema de becas para los estudiantes.

CUARTO: Que todo ciudadano en México tiene el derecho constitucional de tener una vivienda digna, lo que implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que, como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.

QUINTO: El artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“APOYO FUNERARIO ATAÚD”

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Sección I

Del procedimiento para la obtención del programa apoyo Funerario Ataúd:

I.- Selección de beneficiarios.

Los apoyos se otorgarán a personas originarias de las diferentes localidades que integran el Territorio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que se encuentren viviendo en condiciones muy desfavorable en un estado de vulnerabilidad y desde luego de muy escasos recursos económicos.

II. Metodología de selección de beneficiarios del programa.

- a) La Dirección de Atención Ciudadana, será responsable de la difusión, recolección, captura, del proceso, de las solicitudes de apoyos;
- b) La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de realizar Estudios Socioeconómicos a los familiares de las personas fallecidas y que desde luego son de muy bajos recursos económicos.
- c) En la entrevista del Estudio Socioeconómico se tomará en cuenta los siguientes datos: Solicitud, Identificación (INE) vigente, condiciones

familiares y de vida, mismos que se tratarán conformen a la ley de protección de datos personales;

III. Entrega del programa (Apoyo Funerario Ataúd)

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Atención Ciudadana, hará el trámite para la entrega del apoyo, a los familiares de las personas fallecidas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Regla de Operación.

IV.- Monto del Apoyo

El Programa Social: Esta basado en un contrato de adquisición bajo el número Cont-Adquisicion/000/2022, que consiste en proporcionar un Ataúd de Madera con un costo de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en Calidad de Donación, a familiares de personas fallecidas, de escasos recursos económicos.

La periodicidad del apoyo estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Sección II De la integración del programa

Artículo 1. La población objetivo del presente programa son todas las personas ciudadanas que se encuentran en situación vulnerable dentro del territorio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

- I. Las instancias que intervienen en este componente son:
 - a) La Dirección de Atención Ciudadana será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información; asimismo será responsable de realizar los trámites para la entrega del apoyo funerario a los familiares de personas fallecidas, de conformidad con lo establecido en la presente regla de operación;
 - b) La Dirección de Contraloría Municipal llevará el control y auditoría del presente programa;
- II. La ejecución del programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024, tomando en consideración sus reglas de operación y sujeto a las condiciones presupuestales que lo permitan.

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 2. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna del programa;
- II. Decidir voluntariamente su participación en las acciones del gobierno municipal;
- III. Decidir libremente sobre la aceptación o no del apoyo social; y
- IV. Recibir de manera oportuna, el apoyo social.

Artículo 3. Con la finalidad de recibir el apoyo del programa, los beneficiarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Mantener actualizados sus datos (INE vigente);
- II. Aportar los datos personales necesarios para el estudio socioeconómico requeridos en el presente programa; y
- III. Presentar los documentos requisitos enumerados en el artículo 4 de la presente regla de operación.

Artículo 4. Son requisitos que debe de presentar el interesado para beneficiarse del presente apoyo los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo dirigida a la presidenta municipal;
- II. Presentar copia legible de identificación oficial vigente (INE);
- III. Estudio socioeconómico, el cual será realizado en las oficinas de atención ciudadana;
- IV. Presentar copia del Acta de Defunción del familiar fallecido; y
- V. Firmar de conformidad el apoyo que está recibiendo;

CAPÍTULO III

Características de los Apoyos

Artículo 5. El presente apoyo consiste en proporcionar un Ataúd de Madera en Calidad de Donación con un valor de \$ 1,500.00 aportado por el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez. El programa estará vigente durante la vigencia de la presente administración 2021-2024 y se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 1, Fracción II, de las presentes reglas de operación.

Sección I
Del componente de extensionismo

Artículo 6. La cobertura del presente programa es municipal y se atenderá a todas las comunidades del municipio de Jalpa de Méndez de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones para su operación.

La estimación de la meta a cumplir se hará conforme al presupuesto asignado y al número de personas que se encuentran establecidas en el municipio de Jalpa de Méndez.

Sección II
Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 7. Solo se dará por única ocasión el apoyo al beneficiario, dentro de la vigencia del programa, teniendo como prioridad a las personas de escasos recursos económicos.

Artículo 8. Son causas de exclusión de los apoyos del Programa.

- I. Que el beneficiario no cumpla con los requisitos de la presente regla de operación;
- II. Que el beneficiario no sea originario de este municipio; y
- III. Que el beneficiario renuncie al apoyo voluntariamente o lo exprese por escrito.

Artículo 9. Temporalidad

En relación al presente artículo, se explica en la periodicidad del apoyo estipulado en el artículo I, fracción II.

CAPÍTULO IV
Mecánica de operación.

Sección I
Incorporación del beneficiario

Artículo 10. La incorporación de los beneficiarios al presente programa es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la recepción de la solicitud de apoyo de la persona beneficiaria y que solo es otorgado por única ocasión.

Sección II
Actualización permanente del Padrón de Beneficiados

Artículo 11. Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón de las solicitudes del programa, el cual contiene la relación de los ciudadanos elegibles que cumplan con lo establecido en la presente regla de operación, para el proceso de incorporación al Programa durante su vigencia.

CAPÍTULO V
Información programática

Sección I
Control y auditoria

Artículo 12. Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a Nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Dirección de Contraloría Municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II
Transparencia del programa

Artículo 13. Será responsabilidad de la Dirección de la Dirección de Atención Ciudadana el apego estricto a estas Reglas de Operación quien tiene la tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa.

CAPÍTULO VI
Mecanismo del Programa

Artículo 14. Para la entrega del apoyo, deberán seguirse los siguientes procedimientos:

- I. Se recepcionará la solicitud del beneficiario (formato anexo 1);

- II. Se realiza en la Instalaciones de atención ciudadana el Estudio Socioeconómico y se determina la procedencia del apoyo (formato anexo 2);
- III. Se recepcionará copia del Acta de Defunción del fallecido.

Artículo 16. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Atención Ciudadana, en apego a los criterios que determine la presente regla de operación realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios o las familias beneficiarias.

DE ACUERDO A ESTOS REQUERIMIENTOS SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: SOLICITUD DEL APOYO
ANEXO 2: ESTUDIO SOCIOECONOMICO
ANEXO 3: ACTA DE ENTREGA POR CADA BENEFICIARIO

ANEXO 1

Jalpa de Méndez, Tabasco. a ____ de ____ del 2022.

ASUNTO: Solicitando Apoyo de Ataúd.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted, con el debido respeto que se merece, para solicitarle el apoyo con **Un Ataúd de Madera económico** mismo que requiero para el sepelio de mi familiar quien en vida llevo el nombre de _____ que falleció el día ____ del presente mes y año; que soy una persona de escasos recursos económicos.

No habiendo otro asunto que tratar me despido de usted, dándole las gracias de antemano por su amable atención.

ATENTAMENTE

C.
Tel:

ANEXO 2
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

FECHA: _____ DE _____ DEL 2022

NOMBRE: _____ EDAD _____ AÑOS
SEXO _____ DOMICILIO _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____ OCUPACIÓN _____
ESCOLARIDAD: _____ INE: _____
ESTADO CIVIL _____

ASPECTOS GENERALES DE LA FAMILIA

CONYUGUE: _____ EDAD: _____ OCUPACION: _____
HIJOS: _____

ASPECTO ECONÓMICO:

PERSONAS QUE CONTRIBUYEN EN EL SOSTENIMIENTO DE LA FAMILIA: _____
PARENTESCO: _____ INGRESO: _____

DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

NOMBRE: _____ EDAD: _____ PARENTESCO: _____

CUENTA CON ALGUN TIPO DE APOYO:

FEDERAL: _____ ESTATAL: _____ MUNICIPAL: _____ NINGUNO: _____
ESPECIFIQUE: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

LA CASA DONDE VIVE ES PROPIA: _____ RENTADA: _____ PRESTADA: _____
TIPO DE MATERIAL DE LA VIVIENDA: _____ No. DE CUARTOS: _____
COCINA _____ SALA _____ BAÑO _____

TIPOS DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS:

TELEVISOR _____ ESTEREO _____ PLANCHA _____ REFRIGERADOR _____ VIDEO _____

OBSERVACIONES: _____

LIC. JOSE LUIS TORRES BADAL
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA

ELABORÓ

ANEXO 3

ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad De Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ reunidos en la Dirección de Atención Ciudadana; el Lic. José Luis Torres Badal Director de Atención Ciudadana y el beneficiario:

PARA FIRMAR DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA CONSISTENTE

EN:

No. De Referencia Económica: _____

Clasificador Por Objeto De Gasto: _____

RECIBE:

FIRMA

C. _____

DOMICILIO: _____

FOLIO INE: _____

Vo. Bo.

DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

LIC. JOSE LUIS TORRES BADAL

TRANSITORIOS

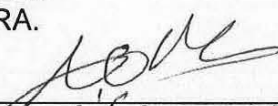
Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogando cualquiera otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.


C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.


C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.


C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2021-2024

SECRETARIA



No.- 7632

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIGENIO 2021-2024.



ACUERDO QUE INSTITUYE EL "DÍA DE LA BUTIFARRA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO."

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 52, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y CON BASE EN LO SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los años 60's se vendía en Jalpa de Méndez, Tabasco, un embutido de carne de res con cerdo (al cual llamaban chorizo) en la cervecería "Cuauhtémoc Moctezuma" la cual era atendida por un joven llamado Armando Ulín Martínez, quien menciona que un día llegaron unos turistas españoles y pidieron su cerveza y una botana, mismos que al probar los embutidos uno de ellos dijo "esta sí es la verdadera butifarra", a lo que don Armando preguntó-¿Qué es eso?; el turista español le explica que en su país se le llama así a un embutido parecido en textura, pero no con el mismo sabor, por lo que don Armando le pidió el favor de que les escribiera la palabra en un papel. Llegada la noche don Armando le cuenta la anécdota que le había sucedido en la cervecería con unos turistas a su esposa Elba Hernández Ruíz (quien elaboraba el embutido) y deciden desde ese día llamarle butifarras.

II.- Al ver que los embutidos eran un total éxito, otras personas deciden empezar a prepararlas, como es el caso de doña Esperanza Ramírez, igual pionera de los inicios en la elaboración de este famoso embutido, por lo que desde los años 60's, se comienza a reconocer por parte de la sociedad tabasqueña, al municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco como cuna de las butifarras.

III.- En el año 2015, en el mes de octubre se realizó el primer festival de la butifarra, donde se logró la participación de 21 empresarios locales y algunos patrocinadores, logrando un primer ejercicio con resultados interesantes para el municipio, sin embargo el primer evento careció de la infraestructura adecuada para la exposición



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIGENIO 2021-2024.**



gastronómica de las empresas locales, así como de una estrategia logística y de contenido que permitiera unir diversas actividades de formación, sociales y culturales, favoreciendo la permanencia de los visitantes por un tiempo mayor y que estos estuvieran en condiciones para apreciar los atractivos turísticos locales.

IV.- En el año 2016 el Festival de la Butifarra despegó como un evento de enfoque agroindustrial, de impulso a la microempresa fabricante de ese embutido típico, donde se contó con un formato más amplio con conferencias especializadas, talleres, shows, eventos deportivos como un juego de béisbol de exhibición de la liga tabasqueña, instruccional y una carrera atlética de 6 kilómetros por los 4 principales barrios de la cabecera municipal, así como clases de cocina y concursos gastronómicos, lo cual atrajo a 24,900 visitantes lo que logró un retorno de inversión de casi el 230% sobre lo invertido.

Por lo que analizo lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el artículo III Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar de acuerdo con las leyes o decretos en materia municipal expida al congreso del estado los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que con los principios de la libre administración de la Hacienda y de la Autonomía de los municipios, se pretende que sea el propio municipio quien atienda sus necesidades, siendo estos los que de mejor manera y en forma más cercana las conoce, por lo que la competencia reglamentaria del municipio implica la facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo en todo lo que se refiera a las cuestiones específicas sin contravenir las leyes y decretos que establecen las bases generales de la administración municipal.

TERCERO. Que el artículo 83 Fracciones VIII, IX Y IX de la Ley Orgánica de los Principios del Estado de Tabasco, establece que le corresponde al ayuntamiento a través de la dirección de Fomento Económico y Turismo, **crear**, conservar, mejorar,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIGENIO 2021-2024.**



proteger y aprovechar sustentablemente, los **recursos y atractivos turísticos naturales**, así como los **culturales del municipio**.

CUARTO. Que el 16 de noviembre del 2010 quedó inscrita la cocina tradicional mexicana en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, durante la Quinta Sesión del Comité Intergubernamental de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Intangible de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por su siglas en inglés), en la ciudad de Nairobi, Kenia y en ese orden de ideas, el 14 de octubre del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que declara Día Nacional de la Gastronomía Mexicana, el 16 de noviembre, teniendo como objetivo el de alentar, fortalecer y difundir nuestra cultura.

QUINTA. Que teniendo en consideración los puntos anteriores, se estableció en el **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha del 20 de abril de 2022, Eje Rector Desarrollo económico, la **Estrategia 3.5: Turismo Local y la línea de acción 3.5.1. Establecer acciones para la difusión de la tradicional Feria de la Butifarra como detonante económico en pro de las familias Jalpanecas y consolidar su reconocimiento a nivel internacional**, por lo que es prioritario para el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que la gastronomía Jalpaneca sea reconocida dentro y fuera del Estado de Tabasco; someto para su consideración de este honorable cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se instituye el "DÍA DE LA BUTIFARRA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO", el último domingo del mes de octubre de cada año.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



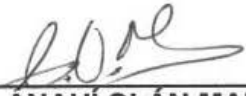
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
TRIGENIO 2021-2024.**



EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).


C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. MANUEL PÉREZ RICARDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR.


C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA.


**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.


**C. JUANA MARÍA GARCÍA
HERNÁNDEZ**
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

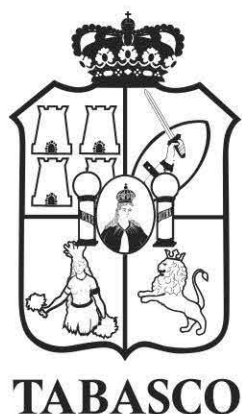

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7629	ACUERDO DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 7630	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	13
No.- 7631	REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA: APOYO FUNERARIO (ATAÚD) MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	23
No.- 7632	ACUERDO QUE INSTITUYE EL “DÍA DE LA BUTIFARRA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO”.....	37
	INDICE.....	41



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: oX4q2E9v9QHjXAIN+8FIAvHTKeTEnetuxJUDV3b3sRWbV97CPSZ6qp8jtC7MkjVQvmdRCLXi65mRWd9/lhhqO+j/H57KkjZsdptCfz2qz4Lq8te5rLhJvDlvdD46wvRKi/yoy1sjNt4rOyCjTqf8VjgK0yepwxxlXilWm00qlId6AHud3LC6xExXj7AQE635BumNjwJjovgDVscbVK01mBkGTE3v0Coexavj0Q9iFA2H9MH7rR/aFejz2yJFN+WYWq+Tbllh2Hp4G/Q6TDtfUBNzBCc8NqlQM4EK/Y1ieEhdrTK4F5xcM/rwgKRx2TLS8NZ3XNEpMth0EGdg0p64syQ==